Núm. 988
30 de julio de 1965 3:35 PM
Aprobado Carlos J. Lastra
Secretario de Estado
Por: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
Adjunta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico -00905-

O R D E N

ASUNTO: Derogación del Reglamento de Precios Núm. 13.

El Reglamento de Precios Núm. 13, que establece precio mínimo para la venta de sal de mesa al mayorista en Puerto Rico, ha estado en vigor desde el 14 de enero de 1963. El mismo se emitió con el fin de evitar que los elaboradores de sal y representantes de elaboradores de sal de fuera de Puerto Rico vendieran sal de mesa en Puerto Rico a precios más bajos que los que ofrecen en otras áreas. De este modo se ofreció protección a la industria nativa de refinar sal que, además de ser una fuente de ingreso y de empleo local, es una industria que conviene desarrollar para propósitos de integración industrial.

En vista de que el establecimiento de precio mínimo a la sal no ha tenido los resultados que se esperaban, el Administrador de Estabilización Económica, de acuerdo con los poderes que le conceden la Ley 228 del 12 de mayo de 1942 según enmendada, y la Ley 97 del 19 de junio de 1953, por la presente deroga el Reglamento de Precios Núm. 13. Se espera que cualesquiera prácticas de monopolio o competencia desleal en el mercadeo de sal en Puerto Rico sean combatidas mediante la Ley Núm. 77 del 27 de junio de 1964.

El Reglamento de Precios Núm. 14, que establece precios máximos a la sal de mesa en ventas a detallistas y a consumidores, sigue en vigor.

Vigencia

Esta Orden será efectiva el día 3 de agosto de 1965. El original y dos copias de su versión en español y en inglés han sido radicadas en el Departamento de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada hoy día 29 de julio de 1965.

Juan Pérez Colón
Administrador